



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO RENE JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACJ” Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA II, REPRESENTADO POR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITCH II”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara “LA UACJ”, por conducto de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto No. 857/2012 VII P.E, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de octubre del 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

V.- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos.

3.- Que la Personalidad del Mtro. René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Nombramiento y el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública No. 7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

4.-Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

5.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Declara "El ITCH II", por conducto de su representante

1. Que el Lic. Gabriel Salazar Hernández es el representante legal del ITCH II por lo que posee facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos del oficio no. 513.1D/181 de fecha 9 de marzo del 2012, expedido por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica hoy Tecnológico Nacional de México, mediante el cual el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, en su carácter de director general en ese entonces, con fundamento en el artículo 19, fracción XIII del reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública, le otorga el nombramiento de Director del Instituto Tecnológico de Chihuahua II.

2. Que tiene establecido su domicilio en la avenida de las Industrias #11101, Complejo Industrial Chihuahua C.P. 31130 en la ciudad de Chihuahua, municipio de Chihuahua, estado de Chihuahua, mismo que señala para los fines y efectos legales de este acuerdo de colaboración.

Declaran ambas partes:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente Convenio.
2. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes, a fin de establecer las bases interinstitucionales para establecer vínculos académicos y realizar actividades conjuntas en el área de Cómputo, específicamente dentro del programa de Maestría en Cómputo Aplicado de la UACJ y del programa de Maestría en Sistemas Computacionales del ITCH II.

SEGUNDA **ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN**

Las actividades de colaboración que podrán realizarse en el marco de este instrumento incluyen:

- ✚ Intercambio de profesores y estudiantes a nivel posgrado. Para poder participar en el programa de movilidad académica, los alumnos deberán cumplir los requisitos que cada institución contempla en sus respectivas convocatorias de movilidad. Para tal efecto, por la UACJ, la oficina responsable de coordinar estas actividades será la Dirección General de Vinculación e Intercambio a través de la Subdirección de Cooperación e Internacionalización. Para el ITCHII el departamento de Gestión y Vinculación será la responsable.
 - Movilidad de profesores-investigadores para impartir cursos de los programas académicos, de capacitación, de actualización.
 - Movilidad de alumnos para cursar materias, participar en proyectos y eventos de difusión de investigaciones y desarrollos tecnológicos.
 - Creación de programas de veranos científicos mediante el intercambio de alumnos.
- ✚ Realizar actividades de investigación en conjunto.
- ✚ Realizar co-direcciones de tesis.
- ✚ Intercambiar información y publicaciones de carácter académico.
- ✚ Participación de profesores-investigadores en proyectos de investigación o desarrollos tecnológicos.
- ✚ Participación de profesores investigadores en reuniones de reformas curriculares, videoconferencias o sesiones virtuales que así lo acuerden.
- ✚ Conformación de redes de investigadores.

TERCERA **COMPROMISOS DE “LA UACJ”**

Para la realización de este convenio **“LA UACJ”** se compromete a:

- a) Apoyar con espacios para la realización de estancias de los alumnos de **“EL ITCH II”** en **“LA UACJ”**.
- b) Proveer de las facilidades físicas a los docentes del **“ITCH II”** que impartan clases en **“LA UACJ”**.
- c) Permitir y promover la participación de docentes del **“ITCH II”** en la co-dirección de tesis de estudiantes de la UACJ.

CUARTA **COMPROMISOS DE “EL ITCH II”**

Para la realización de este convenio **“EL ITCH II”** se compromete a:

- a) Apoyar con espacios para la realización de estancias de los alumnos de **“LA UACJ”** en **“ITCHII”**.
- b) Proveer de las facilidades físicas a los docentes del **“LA UACJ”** que impartan clases en **“ITCHII”**.
- c) Permitir y promover la participación de docentes del **“LA UACJ”** en la co-dirección de tesis de estudiantes de **ITCHII**.

QUINTA **ACUERDOS ENTRE LAS PARTES**

Para la realización del objeto de este convenio ambas partes acuerdan:

- a) Hacer reuniones al menos dos veces al semestre para analizar y resolver situaciones que se requieran.

SEXTA **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Las partes acuerdan dar seguimiento a las tareas mencionadas en este convenio y evaluar su compromiso mediante:

- a) La entrega de un informe de actividades por los responsables operativos a las partes, al término de cada período escolar y mientras dure la vigencia del presente instrumento.
- b) Ambas partes designarán un responsable de la operación y supervisión de las actividades del presente convenio.

SÉPTIMA **RESPONSABLES OPERATIVOS**

Para todo lo relacionado con este Convenio, los firmantes designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por “**LA UACJ**”:

Dr. Víctor Manuel Morales Rocha, Coordinador de la Maestría en Cómputo Aplicado.

Por “**EL ITCH II**”.

M.C. Blanca Maricela Ibarra Murrieta, Jefa del departamento de Posgrado e Investigación

SÉPTIMA **COMUNICACIONES**

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los puntos 2-IX y 2-XIV del apartado de declaraciones.

OCTAVA **PROPIEDAD INTELECTUAL**

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

NOVENA **PUBLICACIONES**

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de

realizarse la publicación, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de publicaciones de cada una de las partes.

DÉCIMA **TRANSPARENCIA**

La información que aporten las partes será de uso reservado, sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA **RESPONSABILIDAD**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA **SALVAGUARDA LABORAL**

Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA **CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA QUINTA **VIGENCIA**

El presente instrumento tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado por periodos iguales a petición por escrito de las partes.

DÉCIMA SEXTA **MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA
SÉPTIMA

TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA
OCTAVA

RESCISIÓN

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada con 30 días hábiles, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA
NOVENA

JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida y, en caso de subsistir esta, la jurisdicción corresponderá a la de la parte que la interponga.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD
JUÁREZ**

Mtro. René Javier Soto Cavazos
Abogado General y Apoderado Legal

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
CHIHUAHUA II**

Lic. Gabriel Salazar Hernández
Director

Ciudad Juárez, Chih., A 23 de abril del 2015.